ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	NOVIEMBRE DEL 2024.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JOSÉ LEONARDO ARAQUE CONTRERAS
TIPO DE CONTRATO:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
>
> **1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
> **2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
> **3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
> **4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
> **5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
> **6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
> **7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
> **8.** La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

> ***Artículo 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)."

Que la Constitución Política en su artículo 52 señala que el deporte y la recreación tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, que forman parte de la educación y se constituyen como elemento del gasto público social, además que se reconoce como un derecho de las personas para el aprovechamiento del tiempo libre. El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social.

En un principio, la Corte Constitucional estableció que por tratarse de un derecho económico social y cultural, el deporte no era fundamental por sí mismo, sino por estar en conexidad con los derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad (Corte Constitucional T-410/99). El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales (Corte Constitucional T-410/99).

Para dar cumplimiento al mandato Constitucional, el municipio de Cubará ha venido adelantado acciones tendientes a mejorar los espacios deportivos, sin embargo, el municipio se encuentra ante necesidad de contar con un espacio adecuado para la práctica deportiva y recreativa que beneficie a toda la comunidad especialmente en la disciplina deportiva de futbol. La falta de espacios deportivos adecuados en el municipio limita la formación de los jóvenes en disciplinas deportivas, promueve el sedentarismo y no favorece la integración social.

A partir de lo anterior la entidad adelantó proceso de licitación de obra pública cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTENTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** La cancha sintética proyectada será un espacio de encuentro para los jóvenes, un lugar que contribuirá al desarrollo de sus habilidades deportivas, fortalecerá los valores del trabajo en equipo y mejorará su calidad de vida. Además, servirá como un lugar recreativo para toda la comunidad, promoviendo hábitos saludables y reduciendo índices como los de violencia.

La construcción de esta infraestructura deportiva no solo impactará en el bienestar físico y social de nuestros habitantes, sino que también fomentará el turismo deportivo y fortalecerá el tejido social de la región. Asimismo, la

ejecución de este proyecto contribuirá a la reactivación económica local a través de la generación de empleo directo e indirecto durante su construcción.

Que en cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 artículo 83 que establecen la obligatoriedad de las entidades oficiales de realizar control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los diferentes contratos celebrados por la entidad. Para tal cometido es necesaria una interventoría, que garantice el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, pues teniendo en cuenta la complejidad de la obra y la extensión de la misma es necesario contar con un apoyo técnico que garantice el seguimiento y control de la obra.

Dado lo anterior, la entidad estatal estima necesario realizar un contrato de interventoría a efectos de adelantar los procesos de vigilancia, control y supervisión técnica, administrativa, ambiental y financiera del objeto anterior; con el fin de fortalecer la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<table><tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>84</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Asistencia de desarrollo.</td></tr><tr><td>80</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.</td></tr></table>
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 60.170.728,00) M/CTE**, equivalente a **46,2852 SMLMV.**

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	PAÍS	Colombia
	DEPARTAMENTO	Boyacá
	MUNICIPIO	Cubará
	BARRIO	El Jardín
	LUGAR ESPECIFICO	6.99911801 -72.10948438

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Ítem	Denominación del Bien o Servicio	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
	Clasificación UNSPSC	**80101500** Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa. **84101500** Asistencia de desarrollo. **81101500** Ingeniería civil y arquitectura.
	Unidad	Meses
	Descripción General	**ALCANCE ESPECIFICO DE LA CONSULTORÍA:** Estudio del contrato a vigilar, pliego de condiciones y demás documentos. Además de estudiar el proyecto, el interventor analizara el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto, el estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcara las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto en las áreas técnicas, administrativa y financiera, y un informe final. El interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obligaciones sin los respectivos tramites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar. **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA:** Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal. La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía. Eficacia e imparcialidad. En ese sentido: 1) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. 2) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. 3) Responder por los resultados de su gestión. 4) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas. económicas y financieras del contrato. **FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA:** Son finalidades de la interventoría: 1) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.

		2) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cumpla a los plazos. términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. 3) Mantener permanente comunicación con el contratista y las sectoriales de la Alcaldía. 4) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias. 5) Velar por Que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente. **FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA:** En ejercicio de la función de interventoría, el Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley, lo previsto en el respectivo contrato, y: 1) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. 2) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 3) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. 4) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, órdenes e instrucciones que imparta. 5) son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. 6) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. 7) Informar al alcalde las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **FUNCIONES U OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1) Solicitar a la oficina gestora la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. 2) Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. 3) Revisar y estudiar los documentos e información suministrada que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio las aclaraciones del caso. 4) Programar y coordinar con el contratista y con el Municipio (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 5) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 6) Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos. 7) Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al sistema General de seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. 8) Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos en los cuales se presenta el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. 9) Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. 10) Firmas de las actas de inicio, recibo parcial de obra y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

		11) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 12) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 13) Si es necesario de suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión. 14) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al Municipio de Valle de San José (oficina gestora) para su aprobación final; las cuales deben ser suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por prórroga del contrato. 15) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. 16) Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 17) Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato de obra y realizar al contratista lo requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al Municipio (oficina gestora) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. 18) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar al Municipio (oficina gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales se deberá allegar copia a la compañía aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. 19) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al Municipio de Valle de San José (oficina gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. 20) Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. 21) Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al Municipio de Valle de San José (oficina gestora) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. 22) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondiente a la función de interventoría. **RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TENEMOS:** 1) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y condiciones de la propuesta realizada. 2) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los términos de referencia. 3) Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido. 4) Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero y ambiental. 5) Verificar que el proyecto cumple con todas las normativas vigentes en la materia de licencias y permisos. 6) Requerir al contratista en el caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso. 7) Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses del municipio, observando que dicha ejecución este dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad. 8) Aprobación de estudios y Diseños: Cuando se requiera, la interventoría con base en el cronograma de entrega establecido por el contratista de obra, aprobará los

		estudios y diseños dentro del plazo contractualmente pactado o en su defecto dentro del plazo previsto para la etapa de estudios y diseños del contrato de obra. De ser necesario se aprobarán los estudios y diseños por etapas para que el contratista pueda programar la iniciación de los trabajos. 9) Programa de distribución del personal: Se establecerá entre la interventoría y el Contratista acorde con el programa de obra, flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento de aprobación por parte del municipio. 10) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista. 11) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y solicitudes del Contratista de Obra. 12) Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios APUS, presentar las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato por parte del municipio, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlo a aprobación del municipio. 13) Resolver las diferentes consultas que le formule el supervisor del contrato y el contratista, y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes con copia al municipio. 14) Revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el Contratista y someterlos a aprobación del Supervisor designado por parte del municipio. 15) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueren necesarias. 16) Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutarse, con base en los anexos técnicos y planos aprobados y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales 17) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra, las actas de captación de precios, de modificación de cantidades, de suspensión y reiniciación (cuando haya a lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el acta de pre liquidación del contrato de obra, discutirlas con el supervisor de contrato y suscribirlas conjuntamente con este. Cuando exista modificación de cantidades, obras complementarias y/o adicionales, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnicamente detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante el alcalde en su calidad de Ordenador del Gasto. 18) VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el INTERVENTOR, deberá velar por: A) Todo trabajo que el Contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del contratista. en tales eventos, el interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su aprobación. B) Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente al municipio, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del supervisor de contrato. c) el interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, previo aval del supervisor de contrato. 19) Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta, y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlos por otro de igual o superior perfil previa autorización por parte del supervisor de contrato, quien además se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto. 20) Vigilar y controlar el personal que utilice el Contratista de Obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del Contratista de

		Obra. Deberá comprobar el registro y las planillas de dicho personal empleado en la obra por parte del Contratista. 21) Ordenar junto con el supervisor de contrato por parte del municipio la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato de Obra. 22) Participar activamente en los comités de Obra, realizar las actas que allí se generen. 23) Presentar al supervisor de contrato por parte del municipio los informes que se requieran durante el desarrollo del Proyecto. 24) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca durante la ejecución del Proyecto. 25) Constituir la garantía única y asumir los demás gastos que se generen con ocasión del contrato. 26) Pagar oportunamente al personal destinado al cumplimiento del contrato, los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales que se generen según la ley, el cumplimiento con los aportes al Sistema Integral de Salud Y Pensiones y Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **PRODUCTOS:** 1) Informes semanales de avance de obra (De acuerdo al formato establecido por el municipio). 2) Informes mensuales de avance de obra (De acuerdo al formato establecido por el municipio). 3) Informe final de actividades (De acuerdo al formato establecido por el municipio). 4) Registro fotográfico general y detallado de cada uno de los puntos intervenidos, incluyendo el antes y el después para cada caso. (De acuerdo al formato establecido por el municipio). 5) Bitácora de obra / Interventoría. 6) Informes de concepto técnico producto de modificaciones en diseños. 7) Bitácora de control de personal en obra, incluye revisión de parafiscales y aportes obligatorios (De acuerdo al formato establecido por el municipio). 8) Bitácora de control de maquinaria en obra (De acuerdo al formato establecido por el municipio). 9) Listado y consolidado de los planos finales de obra (as built) revisados y avalados técnicamente. 10) Aval sobre el cumplimiento en materia ambiental por parte del Contratista de obra. Se debe incluir los reportes, oficios, notificaciones y actas emitidas por la respectiva Corporación Ambiental. 11) Copia de la totalidad de las actas de comités técnicos internos, reuniones de avance de obra, reuniones con la comunidad, reuniones con entes ambientales, reuniones con entes de control público, reuniones con empresas prestadoras de servicio que se hubiesen realizado dentro del desarrollo del proyecto. 12) Consolidado de las pruebas y ensayos de laboratorio en caso de ser requeridos. 13) Descripción y resumen detallado de las obras realizadas incluyendo el mecanismo de control de calidad utilizado por la interventoría. 14) Reporte final de cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las normativas de SEGURIDAD INDUSTRIAL y reporte de accidentes. 15) Consolidado de los informes presentados por especialistas para los casos puntuales de consulta requeridos en el desarrollo de las obras. 16) Copia del consolidado de todas las actas generadas durante el desarrollo de las obras, tales como: Acta de inicio, revisión y aprobación de estudios y diseños,

modificación de cantidades de obra, acta de inclusión de ítems no previstos, acta de suspensión, acta de reanudación, etc.

CONDICIONES TECNICAS

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y las condiciones contractuales pactadas.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la interventoría y del municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas formas se entiende que las cantidades a suministrar son aproximadas, pues en el transcurso de las obras pueden presentarse variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales en el proyecto de "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**" que generará importantes beneficios en los ámbitos económicos, político, social, ambiental y cultural de la región.

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato de obra pública al cual el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, se determinaron los perfiles profesionales a exigir por parte del municipio, para garantizar la cantidad y calidad de las obras. Las actividades a ejecutar son:

FORMULARIO 1			
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTENTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICO.	M2	2.476,00
1,2	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO.	M2	236,77
1,3	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES DISTANCIA DE 1 A 5 KM.	M2	467,35
1,4	DESMONTE DE CANCHAS	UND	4,00
1,5	DESMONTE MALLA ESLABONADA H=2.0 M.	ML	40,15

		1,6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	484,28
		2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
		2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	423,53
		2,2	SUMINISTRO, NIVELACIÓN, CONFORMADO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	248,63
		2,3	CONCRETO DE LIMPIEZA (2000PSI) - 14 Mpa E=5CM	M2	81,06
		2,4	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	6.180,03
		2,5	CONCRETO (3000PSI) - 21 MPA - VIGA DE CIMENTACION	M3	33,87
		2,6	CONCRETO (3000 PSI) - 21 MPA - COLUMNAS <3MTS	M3	5,85
		2,7	LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO (3000 PSI) - 21 Mpa H=8 CM	M2	1.467,28
		2,8	CONCRETO PARA ESTAMPADOS	M2	424,80
		2,9	BORDILLO EN CONCRETO (3000 PSI) - 21 Mpa FUNDIDO EN SITIO	ML	366,66
		2,10	RAMPA EN CONCRETO (3000 PSI) - 21 Mpa	M2	7,92
		2,11	CORTE Y SELLADO EN JUNTAS DE DILATACION	ML	314,64
		2,12	CONCRETO (3000 PSI) - 21 MPA - GRADERIAS - ESCALONES	M3	10,67
		3	**MAMPOSTERIA, ACABADOS, GRAMA SINTETICA Y ESTRUCTURAS METALICAS**		
		3,1	MURO EN LADRILLO PERFORADO DE DIMENCIONES 10 X 6 X 21 CMS	M2	76,50
		3,2	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA CALB.10 INC. ANGULO	M2	498,80
		3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA H= 5CMS	M2	1.467,28
		3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DEL CERRAMIENTO EN MALLA NYLON	M2	483,18
		3,5	REJILLA METALICA INCL. ANGULO	ML	129,47
		3,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTERIAS FUTBOL 8	UND	2,00

		3,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLETA CUADRATICA GUIA AMARILLA	M2	42,55
		4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
		4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D=8”	ML	131,28
		4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D=6"	ML	26,69
		4,3	CAJAS DE INSPECCION 0.7M*0.7M INTERNO E=0.10MT (INCLUYE TAPA Y CAÑUELA)	UND	7,00
		4,4	PERFORACION SUMIDERO EXISTENTE Y EMPALME TUBERIA	UND	1,00
		4,5	EMBOQUILLADO DE CAJAS DE INSPECCION	UND	7,00
		4,6	ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA (EXTENDIDA Y COMPACTADA	M3	23,38
		4,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA DE 4"	ML	16,72
		4,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 1"	ML	66,43
		4,9	SUMIDERO EN CONCRETO DE (3000PSI) - 21 Mpa CON REJILLA METALICA	UND	9,00
		5,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
		5,1	CAMARA DE INSPECCION CS274 DE 0,6X0,6M, INCLUYE MARCO EN ANGULO METALICO Y TAPA	UND	3,00
		5,2	DUCTO ACOMETIDA GENERAL EN IMC 1 1/2"	UND	1,00
		5,3	CANALIZACION DE DUCTO PVC - TDP 2 Ø 3/4"	ML	158,40
		5,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITOS DE ALUMBRADO 2F#8+1N#8 THW AWG	ML	178,30
		5,5	CAMARA DE INSPECCION AP280 DE 0.3X0,3M, INCLUYE MARCO EN ANGULO METALICO Y TAPA	UND	9,00
		5,6	CIRCUITO ALIMENTACION PARA REFLECTOR EN POSTE DE CONCRETO (SUMINISTRO E INSTALACION)	UND	4,00
		5,7	REFLECTOR LED DE 300 W A A 600 V (SUMINISTRO E INSTALACION)	UND	12,00
		5,8	BASE DE FIJACION PARA RELFECTORES LED EN POSTE	UND	4,00

		5,9	POSTE EN CONCRETO DE 14 METROS x 1050 KG-F (Incluye Suministro, Transporte y Proceso de hincada y Aplomada)	UND	4,00	
		5,10	TABLERO BIFASICO DE 12 PUESTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	1,00	
		5,11	ACOMETIDA GENERAL EN CABLE DE COBRE2X(#6) + (#6) AWG THWN 75°	ML	80,00	
		5,12	SUB ACOMETIDA MONOFASICA GENERAL EN CABLE DE COBRE 1X(#8) + (#8) + (#8) AWG THWN	ML	48,70	
		5,13	SUB ACOMETIDA BIFASICA EN CABLE DE COBRE 2X(#8) + (#8) + (#8) AWG THWN	ML	15,00	
		5,14	POSTE METALICO 2" ALTURA DE 4 M	UND	5,00	
		5,15	LUMINARIA LED TIPO FAROL 40 W	UND	5,00	
		5,16	GABINETE DE MEDIDORES 6 CUENTAS A 100 AMP	UND	1,00	
		5,17	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA,	UND	1,00	
		6	**PAISAJISMO**			
		6,1	PLANTACION DE ARBOLES ORNAMENTALES ALTURA MINIMA 1.20 MTS	UND.	5,00	
		6,2	EMPRADIZACION (CESPED JAPONES)	M2	88,46	
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica				
	Cantidad	UNO (1) MESES.				

4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($60.170.728,00) M/CTE**, equivalente a **46,2852 SMLMV.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)"

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio el cual se encuentra referido en el análisis del sector anexo al presente estudio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PROYECTO						
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.						
ITEM	**CARGO / OFICIO**	**UNIDAD**	**DEDICACIÓN**	**TIEMPO (MESES)**	**SUELDO BASICO**	**VALOR PARCIAL**
1	**COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL**					
1,01	Director de Interventoría	Mes	60%	1,00	$ 5.732.867,00	$ 3.439.720,00
1,02	Residente de Interventoría	Mes	100%	1,00	$ 3.714.322,00	$ 3.714.322,00
1,03	Residente Ambiental	Mes	100%	1,00	$ 3.714.322,00	$ 3.714.322,00
1,04	Supervisor SST o HSE	Mes	100%	1,00	$ 3.655.000,00	$ 3.655.000,00
1,05	Residente eléctrico	Mes	60%	1,00	$ 3.855.000,00	$ 2.313.000,00
1,06	Auxiliar de Ingeniería	Mes	100%	1,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL						**$ 18.636.364,00**
TOTAL, COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOS					2,30	**$ 42.863.637,20**
ITEM	**CARGO / OFICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (MESES)**	**SUELDO BASICO**	**COSTO TOTAL**
2	**GASTOS OPERACIONALES**					
2,01	Gastos de Oficina (Papelería, Copias, impresión de planos y Otros) Edición de informes, fotocopias y reproducciones documentales	Mes	1,00	1,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
2,02	Oficina	Mes	1,00	1,00	$ 850.000,00	$ 850.000,00
2,03	Ensayos de laboratorio.	Mes	1,00	1,00	$ 5.850.000,00	$ 5.850.000,00
TOTAL, GASTOS OPERACIONALES						**$ 7.700.000,00**
TOTAL, COSTOS PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR						**$ 42.863.637,20**
TOTAL, GASTOS OPERACIONALES						**$ 7.700.000,00**
SUBTOTAL COSTO DIRECTO						**$ 50.563.637,20**
IVA =19%						**$ 9.607.091,00**
VALOR TOTAL						**$ 60.170.728,00**

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado disponibilidad presupuesta expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de CUBARÁ, Boyacá, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. **ACTAS PARCIALES** hasta completar el 90% del valor de la interventoría de acuerdo con el avance físico de las obras registrado en las actas de corte de obra, informes aprobados por la interventoría y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social, riesgos labores y parafiscales.

B. **ULTIMO PAGO** correspondiente 10% del valor del contrato de interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: Aprobación de la póliza de calidad del servicio, y Liquidación del contrato de obra y acta de terminación del contrato de interventoría.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: **1.** Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. **2.** Resultados de los análisis realizados en el respectivo mes. **3.** Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. **4.** Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. **5.** Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. **6.** Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a el Municipio de Cubará.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya

suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato. A continuación, se muestran los costos indirectos:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

Nota: Los costos indirectos será aplicados de conformidad al estatuto de rentas vigente según la modalidad contractual. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar.

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2024000615	15/11/2024	2.3.2.01.01.001.03.18.03	Construcción Cancha Sintetica / SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión / DEPORTEYRECREACION / Fomentoalarecreacion, laactividadfisicayeldeporte / Canchaconstruida / VARIOS / Administracióncentral	1.2.4.3.03	$60.170.728
VALOR TOTAL					**$60.170.728**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,

Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

> ***2o. Contrato de Consultoría.***
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, preceptúa: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

El Artículo 2. Del decreto 399 de 2021 modificó el del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

> **Artículo 2.2.1.2.1.3.2.** ***Procedimiento del concurso de méritos.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes o servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 361 de 1997, Ley 590 de 2000, Ley 816 de 2003, Decreto 4170 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1682 de 2013, ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y las demás normas que le regulen.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal señala:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

La Entidad Estatal procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. Es preciso añadir, que se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Razón por la cual, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

En la evaluación de las Ofertas, la Alcaldía Municipal, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes que se establecerán en el pliego de condiciones.

6.2. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme al parágrafo 3° del art. 5° de la Ley 1882 de 2018; "**la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**".
El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos:

Característica	Condición
Clase:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario:	MUNICIPIO DE CUBARÁ, identificada con el NIT No. 800.099.196-2

Amparos:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado:	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador:	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. La **NO** presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El Contrato de seguro contenido en una póliza, con el respectivo recibo de pago y/o certificado de no expiración por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral, y clausulado de condiciones.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CUBARÁ, identificada con el NIT No. 800.099.196-2
Amparos, vigencia y	**Amparo** \| **Vigencia** \| **Valor Asegurado**

valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del Contrato y un (1) años más.	10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y un (01) años más.	10% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Es menester precisar que, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (05) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Finalmente, el consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.

- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

1.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la interventoría en los términos y condiciones establecidas.

La información de los entregables se encuentra más detallada en las especificaciones técnicas del documento.

8.4. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

8.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

8.6. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021, prevé: "(…) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…)"

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia no se recomienda establecer la obligación que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021.

10. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren

conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

11. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

12. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ,

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO:	contratacion@cubara-boyaca.gov.co -

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ LEONARDO ARAQUE CONTRERAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Diego Alejandro Sierra Bustos;
Apoyo a Sec. de Planeación y obras Publicas